



COMPAÑÍA CEVECERÍAS UNIDAS S.A.
Sociedad Anónima Abierta Insc. Reg. Valores N°0007

**INFORMACIÓN SOBRE LAS MATERIAS
QUE SE SOMETERÁN A VOTO
EN LA
114ª JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Citada para el 12 de abril de 2017**

En relación con las materias que serán sometidas a votación en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas (la "Junta") de COMPAÑÍA CEVECERÍAS UNIDAS S.A. ("CCU" o la "Sociedad"), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se informa a los señores accionistas lo siguiente:

1.- **Aprobación de la Memoria Anual, Balance, Estados Financieros e Informe de los Auditores Externos de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.**

Los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016, incluido el informe de los Auditores Externos y sus notas respectivas, se encuentran a disposición del público en las oficinas de la Sociedad y han sido publicados con fecha 27 de febrero de 2017, conforme lo dispone el artículo 76 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en el sitio web de la Sociedad www.ccu.cl, sección Relación con Inversionistas subsección Estados Financieros.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad ha puesto a disposición de los señores accionistas la Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, en el sitio web www.ccu.cl, sección Relación con Inversionistas subsección Memorias Anuales. En todo caso, se dispone de un número suficiente de ejemplares de la Memoria impresa, para las consultas pertinentes de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Vitacura N° 2.670, piso 23, comuna de Las Condes, Santiago.

2.- **Distribución de las utilidades del ejercicio 2016 y reparto de dividendos.**

El Directorio, en su sesión de fecha 8 de marzo de 2017, acordó proponer a la Junta el reparto de un dividendo definitivo N° 253 con cargo a las utilidades del ejercicio 2016 (Utilidad atribuible a propietarios de la controladora), por un monto de \$40.764.428.866, equivalente al 34,41% de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio terminado el 31 de



diciembre de 2016, que implica un reparto por acción de \$110,32236, el que sumado al dividendo provisorio pagado en el mes de enero de 2017 de \$66 por acción, ascendente a \$24.387.189.552, importaría distribuir un total de \$65.151.618.418, equivalente al 55% de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio ascendentes a \$118.457.487.651.

En consecuencia, de las utilidades líquidas distribuibles antes referidas, la cantidad de \$35.537.249.097 corresponde al dividendo mínimo obligatorio del 30%, esto es, \$96,17584 por acción; y la cantidad de \$29.614.369.321 al dividendo adicional ascendente al 25% de las referidas utilidades, esto es, \$80,14652 por acción.

El dividendo definitivo N° 253 propuesto se pagaría a contar del día 26 de abril de 2017, de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación. Por último, se propondrá a la Junta destinar el saldo de la utilidades líquidas distribuibles a incrementar los Resultados Acumulados.

Procedimiento que se utilizará para el pago de futuros dividendos y las medidas de seguridad que se observarán:

(i) Dentro de los primeros noventa días corridos contados desde la fecha de inicio del pago del dividendo, éste se pagará mediante vale vista bancario a nombre del accionista, que deberá ser retirado por éste en las oficinas del banco que se acuerde con el administrador del Departamento de Acciones, DCV Registros S.A., el que se indicará en el aviso que se publique al efecto, en cualquiera de las sucursales del referido banco, pago que se hará en horario de atención de bancos, de 9:00 a 14:00 horas. Para el dividendo N° 253 el banco será el Banco Crédito e Inversiones (BCI).

(ii) Aquellos accionistas que así lo hayan solicitado, recibirán el pago de sus respectivos dividendos mediante alguna de las alternativas siguientes por las que hubiere optado expresamente: depósito bancario en cuentas de ahorro o corrientes de la cual sean titular, de cualquier plaza del país; o envío de cheque nominativo o vale vista a nombre del accionista, por correo certificado. La solicitud para estos efectos deberá hacerse por escrito y encontrarse en poder del Departamento de Acciones oportunamente.

(iii) La modalidad de pago elegida por cada accionista será utilizada por el Departamento de Acciones para todos los pagos de dividendos, mientras el accionista no manifieste por escrito su intención de cambiarla y registre una nueva opción.

(iv) A los accionistas que no hubieren presentado una modalidad de pago, se les pagará mediante vale vista bancario, de acuerdo a la modalidad descrita en el punto (i).

(v) Transcurridos noventa días desde la fecha de inicio del pago de dividendos, los accionistas o sus mandatarios deberán retirar el dividendo correspondiente en el Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicado en calle Huérfanos N° 770 piso 22,



comuna de Santiago, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:00 horas, debiendo al momento de proceder a dicho retiro, identificarse con su respectiva cédula de identidad, exhibir el poder en los casos que corresponda y firmar los recibos, comprobantes y registros que la Sociedad requiera con dicho objetivo. El pago en estos casos será siempre mediante cheque nominativo.

(vi) En aquellos casos en que los cheques sean devueltos por el correo a DCV Registros S.A., ellos permanecerán bajo su custodia hasta que sean retirados o solicitados por los accionistas.

(vii) En el caso de los depósitos en cuentas corrientes bancarias, se podrá solicitar, por razones de seguridad, la verificación de ellas por parte de los bancos correspondientes. Si las cuentas indicadas por los accionistas son objetadas, ya sea en un proceso previo de verificación o por cualquier otra causa, el dividendo será pagado según la modalidad indicada en el punto (i) precedente o según lo indicado en el punto (v) precedente según corresponda.

(viii) El pago de dividendos se comunicará mediante aviso en el diario en que deban efectuarse las citaciones a Juntas de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, para el dividendo definitivo N° 253, el referido aviso se publicará en el diario Estrategia y uno adicional en el diario El Mercurio.

3.- Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio para el ejercicio 2017.

El Directorio acordó proponer la misma remuneración aprobada por la Junta Ordinaria anterior, consistente en una dieta mensual por asistencia al Directorio, a contar del mes de mayo próximo, de 100 UF brutas para cada director y 200 UF brutas para el Presidente, independiente del número de sesiones que se celebren en el período, más una cantidad equivalente al 3% de los dividendos que se repartan con cargo a las utilidades de la Sociedad, para el Directorio en su conjunto, calculado sobre un máximo equivalente al 50% de las utilidades líquidas distribuibles, a distribuirse a razón de una novena parte para cada director y en proporción al tiempo en que cada uno hubiere servido al cargo durante el año 2017, que se pagará en la misma oportunidad en que se pusieren a disposición de los accionistas el o los dividendos, según sea el caso. En consecuencia, si los dividendo totales que se distribuyan con cargo al ejercicio superan el 50% de las utilidades líquidas distribuibles, el porcentaje se calculará solamente sobre el 50% de dichas utilidades.



4.- Determinación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores y su presupuesto para el ejercicio 2017.

El Directorio acordó proponer a la Junta mantener la misma remuneración aprobada por la Junta Ordinaria anterior para cada director integrante del Comité de Directores, consistente en una dieta de 34 UF brutas por cada reunión a la que efectivamente asista, más lo que le corresponda como porcentaje de los dividendos, según se expone en el número precedente, hasta completar el tercio adicional que establece el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Circular N° 1956 de la Superintendencia de Valores y Seguros. En todo caso, el saldo hasta completar el tercio correspondiente se liquidará y pagará al final del ejercicio, una vez conocido el pago total por concepto remuneración del Directorio.

En cuanto al presupuesto anual para gastos de funcionamiento del Comité de Directores y sus asesores, se acordó proponer que dicho presupuesto se fije en un monto igual a la suma de las remuneraciones anuales de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 bis inciso 12, de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

5.- Determinación de la remuneración de los miembros del Comité de Auditoría y su presupuesto para el ejercicio 2017.

El Directorio acordó proponer mantener lo acordado en la Junta anterior, consistente en una remuneración mensual para cada director integrante del Comité de Auditoría y para cada uno de los directores que sean designados como observadores del Comité, de 25 UF brutas; y un presupuesto para gastos de funcionamiento y asesores total y anual de 2.000 UF.

6.- Nombramiento de Auditores Externos para el ejercicio 2017.

El Directorio de CCU, en su sesión celebrada con fecha 8 de marzo de 2017, acordó proponer a la Junta mantener como empresa de auditoría externa, para el ejercicio 2017, a Pricewaterhouse Coopers Consultores Auditores y Compañía Limitada ("PWC") y, en subsidio de ésta y como segunda opción, la firma Deloitte Auditores Consultores Limitada ("DELOITTE").

Recogió de esta forma la propuesta del Comité de Directores de CCU que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el Oficio Circular N° 718 de 10 de febrero de 2012, aclarado y complementado por el Oficio Circular N° 764 de 21 de diciembre de 2012, ambos de la Superintendencia de Valores y Seguros, propuso al Directorio de la Sociedad, para que así sea sugerido a la próxima Junta Ordinaria, la designación de la empresa de auditoría externa PWC como Auditores Externos



para el ejercicio 2017 como primera opción y, en segundo lugar de preferencia, a la firma DELOITTE. Lo anterior, con fundamento en las mismas razones que serán desarrolladas en los párrafos siguientes y contenidos en las cotizaciones presentadas por PWC y DELOITTE para el período 2016 al 2018.

Por su parte, el Comité de Auditoría de CCU, constituido conforme a lo dispuesto en la Ley Sarbanes Oxley de los Estados Unidos de América, efectuó al Directorio una propuesta en los mismos términos que el Comité de Directores.

Las siguientes son las razones que fundamentan la propuesta anterior del Directorio a la Junta:

- (i) **PWC:** (1) Experiencia de PWC en auditar empresas del tamaño y complejidad de CCU y sus filiales; (2) Adecuada estructura y experiencia para atender empresas que cotizan en la bolsa de Nueva York (ADRs); (3) Conocimiento profundo de CCU y sus filiales; (4) Idoneidad del equipo que efectuará las labores de auditoría, el que será liderado por los socios Germán Serrano y Renzo Corona; (5) Empresa que cumple con los parámetros de idoneidad e independencia, garantizada por la política de rotación de socios y otras pautas que observa PWC a nivel internacional, sumado a la política adoptada en esta materia por el Directorio de CCU consistente en exigir a la empresa auditora externa la rotación del socio a cargo de la auditoría cada cinco años; (6) Satisfacción del Directorio y de la administración por la calidad de los servicios prestados a la fecha, que datan desde el 30 de abril de 1982; y (7) Conveniente costo de los servicios ofertados, considerando el número de horas comprometidas, el nivel de los trabajos involucrados y el precio de la propuesta.
- (ii) **DELOITTE:** (1) Se estima que es una empresa de auditores con suficiente prestigio en Chile y a nivel internacional, que cuenta con la envergadura, la capacidad y el apoyo de su red global para efectuar auditorías de empresas del tamaño y complejidad de CCU y sus filiales; (2) Adecuada estructura y experiencia para atender empresas que cotizan en la bolsa de Nueva York (ADRs); y (3) Idoneidad del equipo que efectuará las labores de auditoría.

Los factores más relevantes que han motivado la priorización entre las opciones que se han considerado son los señalados en los puntos (1) a (6) del (i) precedente.

7.- Nombramiento de las empresas Clasificadoras de Riesgo para el ejercicio 2017.

El Comité de Directores de CCU, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8° número 2 del artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, acordó proponer al



Directorio de CCU, para que así sea sugerido en la próxima Junta, mantener como clasificadores de riesgo para el periodo 2017 a Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Ltda. e International Credit Rating (ICR) Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., por existir satisfacción por los servicios prestados a la fecha y haber presentado las condiciones económicas más favorables. La propuesta del Comité de Directores fue confirmada por el Directorio de la Sociedad en su sesión de 8 de marzo de 2017.

8.- Determinación del diario o periódico del domicilio social en que se efectuarán las publicaciones legales.

El Directorio de CCU, en su sesión celebrada con fecha 8 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, artículo 10 de su Reglamento y artículo Vigésimo Séptimo del estatuto social, acordó proponer a la Junta que el diario en el que deberán realizarse las citaciones a Juntas de Accionistas será el diario El Mercurio. Lo anterior no obsta a que la Sociedad pueda realizar publicaciones en otros diarios o periódicos cuando la ley no requiera expresamente la publicación en el diario donde deben publicarse las citaciones a las Juntas de Accionistas.

Santiago, 27 de marzo de 2017.